

RESOLUCIÓN DIGITAL

CHACRAS DE CORIA, 27 de mayo de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 10823/2024, en el cual corren agregados los trámites efectuados para contratar la adquisición de material sanitario, solicitados por el Director de Mantenimiento de la Facultad, Sr. Marcelo Alejandro FERREYRA, para el mantenimiento de las instalaciones de esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que, la presente contratación encuadra en lo normado en las disposiciones contempladas por la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en el Decreto N° 1023/2001 en su Art. 25, Inc. d), apartado 1), lo normado en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, Art. 15 y en la Ordenanza N° 11/2023-C.S., artículos 8 a 10.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, efectuó el llamado a presentar ofertas, publicó la convocatoria en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y efectuó invitaciones a cotizar a empresas dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes. A dicha convocatoria se presentaron SIETE (7) oferentes.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, teniendo en cuenta el monto aproximado del presente gasto, lo dispuesto en la Ordenanza N° 11/2023-C.S, art. 10) y en la Circular N° 3/2023-R., realizó un análisis de las propuestas de los oferentes y, en base a ello, efectuó una sugerencia de adjudicación que fue remitida al Director de Mantenimiento de la Facultad de Ciencias Agrarias a fin de que asesore técnicamente, quien compartió la mencionada propuesta de adjudicación, salvo en los renglones 18, 19, 47 y 48 que por calidad de los productos propone cambiar de adjudicación.

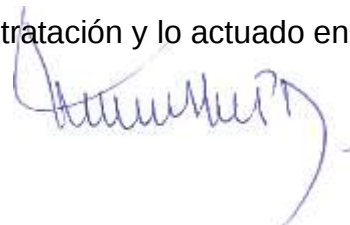
Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, teniendo en cuenta el asesoramiento técnico del Director de Mantenimiento antes mencionado, indica que - con la conformidad de su superioridad – se podría dar curso aprobatorio al pliego de contratación y a lo actuado en la Contratación Directa N° 7/2024, adjudicar a las empresas, por los renglones, los montos y motivos aconsejados por la Dirección de Mantenimiento y por un importe total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 09/100 (\$ 1.373.556,09).

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado el pliego de la contratación y lo actuado en la


RESOLUCIÓN N° 383/2024 _ _ _ _ _



RESOLUCIÓN DIGITAL

Contratación Directa N° 7/2024, con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 25, inc. d), ap. 1) y en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, Art. 15 y en la Ordenanza N° 11/2023-C.S., artículos 8 a 10.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar, por tener estipulaciones contrarias a la establecidas en el pliego (Decreto 1030/16, Anexo, art. 66, inc. i), RIO PLOMO SAS por indicar que el presupuesto que presenta no implica fijación de precios y que los mismos están sujetos a variación sin previo aviso, como también la oferta de KATSUDA, Gustavo Alejandro que establece una validez del presupuesto de cinco días.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, los renglones 4 a 10, 12, 17, 20, 22 al 27, 32, 34 al 36, 38 al 40, 43, 49, por menor precio, los renglones 18 y 19 por calidad y los renglones 41 y 42 por ajustarse a lo solicitado, a favor de **FORCONI, MARTA NÉLIDA (CUIT 27-04134392-9)**, por un monto de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO CON 30/100 (\$ 696.208,30)**; y los renglones: 1 a 3, 11, 13 al 16, 21, 28 al 31, 37, 44 y 46 por menor precio, y los renglones: 47 y 48 por calidad, a favor de **ARDANAZ S.A. (CUIT 30-71254973-0)**, por un monto de **PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 79/100 (\$ 677.347,79)**.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Contratación y Patrimonio a la emisión de las respectivas órdenes de compra.

ARTÍCULO 5°.- No adjudicar en este trámite el renglón 33 que por menor precio correspondería a BADALONI, OMAR ALEJANDRO por \$ 3.758,05 y el renglón 45 que por menor precio correspondería a VARGAS, SANTIAGO DANTE JOEL por \$ 5.200,00 en ambos casos para evitar emitir órdenes de compra por montos exiguos.

ARTÍCULO 6°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 890/2024, y como se indican a continuación:

R.1206.004.001.000.16.22.08.00.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.4



RESOLUCIÓN N° 383/2024_____

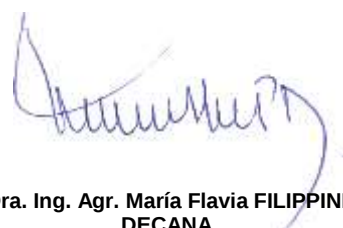
RESOLUCIÓN DIGITAL

2 – BIENES DE CONSUMO				\$1.373.556,09
5 – Productos Químicos, combustibles y lubricantes			\$945.344,54	
8 – Productos de material plástico		\$919.962,34		
FORCONI, MARTA NÉLIDA (CUIT 27-04134392-9)	\$383.052,80			
ARDANAZ S.A. (CUIT 30-71254973-0)	\$536.909,54			
9 – Otros n.e.p.		\$25.382,20		
ARDANAZ S.A. (CUIT 30-71254973-0)	\$25.382,20			
7 – Productos Metálicos			\$428.211,55	
1 – Productos Ferrosos		\$428.211,55		
FORCONI, MARTA NÉLIDA (CUIT 27-04134392-9)	\$313.155,50			
ARDANAZ S.A. (CUIT 30-71254973-0)	\$115.056,05			

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 383/2024 _ _ _ _